

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00547**

Revisado el expediente, se advierte que el demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 3 de marzo de 2021, por lo cual se dispone:

EXHORTAR a la parte actora de la demanda de reconvención, esto es a los señores AÍDA JAZMÍN GARCÍA BUITRAGO y JESÚS ORLANDO GONZÁLEZ PARRA, para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto del 3 de marzo de 2021, donde se les indicó:

"REQUERIR a los demandantes en esta acción, para que cumplan con la disposición del párrafo único del decreto 806/2020, remitiendo copia de la demanda de reconvención a los demandados mediante canal digital. Hecho lo anterior, póngase en conocimiento a este Despacho a fin de contabilizar los términos de contestación a la demanda (traslado por el término de 20 días)..."

INDICAR que el mismo se hace necesario a efectos de continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>35</u>	Hoy <u>21-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	